

CONSTANCIA: 5 de julio de 2022. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso	Verbal Sumaria (Incumplimiento de Contrato)
Demandante:	Rodolfo Chávez Hernández y Otro
Demandado:	Portada Inmobiliaria S.A.S.
Radicado:	05 001 40 03 005 2021 00369 00
Decisión:	Admite Reforma a la demanda. Admite demanda.

Como la presente demanda una vez cumplidos los requisitos echados de menos en el auto que antecede de fecha 28 de septiembre de 2021, encuentra el despacho que reúne las exigencias establecidas en los artículos 82 y s.s. y 390 y s.s. del C. General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA (INCUMPLIMEINTO DE CONTRATO), instaurada por señores RODOLFO CHÁVEZ HERNÁNDEZ y JOHN FREDY SOTO DUQUE en contra de la sociedad PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso verbal sumario Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a la demandada la sociedad PORTADA INMOBILIARIA S.A.S. de este auto y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que se pronuncie frente al libelo demandatorio, haciéndosele entrega de copias de la demanda y sus anexos, con tal finalidad.

CUARTO: El demandante Reconocer como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada JOHN FREDY SOTO DUQUE, abogado en ejercicio, titular de la cédula de ciudadanía 75.089.416 y T.P. No.268.081 del C.S.J., actúa en causa propia y como apoderado del señor RODOLFO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, a quien se le reconocer personería para su representación en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.